



**REGLAMENTO ACADÉMICO
DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
GRAL. MARIANO ESCOBEDO**

REGLAMENTO ACADÉMICO

TÍTULO I DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	6
-------------------------------	---

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS	6
---------------------------------	---

CAPÍTULO III

DE LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA, TRANSFERENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS	7
---	---

CAPÍTULO IV

DE LOS CURSOS REGULARES	9
-------------------------------	---

CAPÍTULO V

DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN	9
----------------------------------	---

CAPÍTULO VI

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	10
--	----

CAPÍTULO VII

DE LAS BAJAS	11
--------------------	----

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	11
--	----

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS	13
--------------------------------------	----

CAPÍTULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS	13
---	----

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	14
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE REVALORACIÓN	16
-----------------------------------	----

CAPÍTULO III

DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES Y/O MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES	17
--	----

CAPÍTULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	17
---	----

TÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y CIENTÍFICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	18
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

DE LOS CLUBES CULTURALES, DEPORTIVOS Y CIENTÍFICOS	18
--	----

TÍTULO IV

DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	19
-------------------------------	----

TÍTULO V

DE LAS VISITAS Y PRÁCTICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	20
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

DE SU ESTRUCTURA Y OPERACIÓN	21
------------------------------------	----

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LA VISITA Y/O PRÁCTICA	21
--	----

TÍTULO VI

DE LA ESTANCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	22
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES	22
--	----

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y OPERACIÓN	22
------------------------------	----

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA	23
---------------------------------	----

TÍTULO VII DE LA ESTADÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	23
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD	24
--	----

CAPÍTULO III

DE LOS COMPROMISOS DE LOS ALUMNOS DURANTE LA ESTADÍA	25
---	----

CAPÍTULO IV

DE LAS ESTADÍAS EN EL EXTRANJERO	25
--	----

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES EN ESTADÍA	26
-----------------------------------	----

CAPÍTULO VI

DE LA MEMORIA DE ESTADÍA	26
--------------------------------	----

CAPÍTULO VII

DE LAS ACTAS DE EXENCIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES	27
--	----

TÍTULO VIII

DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	27
TRANSITORIOS	28

TÍTULO I

DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento contiene las normas que regulan la vida académica de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, a la cual en lo sucesivo se le denominará la Universidad.

ARTÍCULO 2.- En el presente Reglamento se establecen derechos, obligaciones y responsabilidades tanto para los alumnos, como para el personal docente y administrativo de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 3.- Son alumnos de la Universidad quienes habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción, cursan alguno de los programas educativos que ésta ofrece.

La Universidad podrá ofrecer programas educativos de los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura Profesional y Licenciatura, que corresponden a los niveles 5B2, 5B3 y 5A de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).

Los niveles de Licenciatura Profesional y Licenciatura corresponden a la continuidad de estudios del Técnico Superior Universitario.

a) Son alumnos regulares, de primer ingreso o de reingreso según el caso, los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica que tienen como finalidad la obtención de un título de grado o una certificación conforme a los planes de estudio, normas de ingreso y académicas establecidas por la Universidad.

b) Son alumnos en extensión los inscritos en los cursos de educación continua como diplomados o especializaciones que tienen como finalidad la obtención de un reconocimiento o diploma conforme a lo dispuesto por la propia Universidad.

ARTÍCULO 4.- Todos los aspirantes a ingresar como alumnos regulares a la Universidad, deberán presentar el (los) examen(es) de admisión que ésta instrumente para el efecto.

ARTÍCULO 5.- La solicitud de admisión y/o el (los) examen(es) de admisión podrán presentarse más de una vez, siempre y cuando haya transcurrido mínimo un período escolar de la solicitud y/o aplicación anterior.

ARTÍCULO 6.- Para ser admitidos:

I. Como alumnos regulares, los aspirantes deberán:

- a) Acreditar, mediante la presentación de la documentación correspondiente, estudios terminados de bachillerato o su equivalente con un promedio de calificaciones mínimo de siete, para acceder a los programas de Técnico Superior Universitario.
- b) Presentar el Título Profesional de Técnico Superior Universitario o la documentación que acredite el trámite de titulación, para acceder a la continuidad de estudios.
- c) Presentar el(los) examen(es) de admisión.
- d) Cumplir con los demás requisitos de admisión establecidos por la propia Universidad.

II. Como alumnos en extensión, los aspirantes deberán cubrir los requisitos establecidos en el Capítulo V del presente Título de este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Los aspirantes que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán presentar la documentación legal correspondiente con el reconocimiento de la Secretaría de Educación a nivel estatal.

ARTÍCULO 8.- No podrán ser admitidos aquellos alumnos que al término del cuatrimestre, en una o más asignaturas hayan resultado No Acreditados (NA), causando baja.

ARTÍCULO 9.- No podrán ser admitidos aquellos alumnos que hayan acumulado tres reportes de infracción en un cuatrimestre y/o se hayan hecho acreedores a la sanción de expulsión definitiva, de la Universidad.

ARTÍCULO 10.- Los casos no previstos serán estudiados y resueltos por la Dirección de Carrera en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares.

CAPÍTULO III **DE LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA,** **TRANSFERENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 11.- La terminología que aplica para el reconocimiento de estudios es la siguiente:

- a) **Revalidación.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución extranjera. Para ello se requiere del acuerdo correspondiente expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- b) **Equivalencia.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en otra institución mexicana. Para ello se requiere del acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría

de Educación Pública y el dictamen emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

- c) **Transferencia.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo las materias cursadas y aprobadas en otra Universidad Tecnológica, perteneciente al Subsistema de Universidades Tecnológicas en nuestro país.
- d) **Acreditación.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo las materias cursadas y aprobadas en la misma Universidad.

ARTÍCULO 12.- La Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo podrá efectuar, **Transferencia y Acreditación**, a los alumnos que lo soliciten y hayan cursado los mismos tipos y niveles educativos. El trámite correspondiente será atendido de manera específica –de ser el caso- por la Dirección de Carrera, la Subdirección de Servicios Escolares y el Abogado General de la Universidad.

ARTÍCULO 13.- No procederán revalidaciones ni equivalencias de ninguna materia de estudios cursados con una antigüedad mayor a cinco años, ni después del tercer cuatrimestre de los planes vigentes impartidos en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.

La Universidad ingresará alumnos de otras instituciones de educación superior únicamente al nivel de Técnico Superior Universitario a través de un proceso de equivalencia de estudios.

ARTÍCULO 14.- Las revalidaciones y equivalencias procederán, cuando un alumno haya cursado satisfactoriamente al menos dos años en plan semestral, y cuatro ciclos en plan cuatrimestral en alguna institución de Nivel Superior -de prestigio-, reconocida o incorporada a la Secretaría de Educación del Estado, o a la Secretaría de Educación Pública, trámite que se realizará a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

ARTÍCULO 15.- Podrán validarse materias por equivalencia, sólo cuando las asignaturas sean de igual o similar contenido temático y que esta coincida con un 80% del contenido del programa de la misma. La calificación mínima para que sea equivalente es de 8 (ocho) o su similar en escala numérica o alfabética.

ARTÍCULO 16.- Con el objeto de facilitar el tránsito de alumnos que pertenezcan al Subsistema de Universidades Tecnológicas, la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo aceptará alumnos en Transferencia, siempre y cuando exista afinidad en los planes y programas de estudio de las carreras y, podrá validarse hasta un 50% del plan de estudios al que se va a incorporar.

La Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo aceptará a Técnicos Superiores Universitarios titulados del subsistema de Universidades Tecnológicas en Transferencia con la finalidad de acceder a la continuidad de estudios siempre y cuando exista afinidad con los planes y programas de estudio de dicho nivel, de

acuerdo a lo establecido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

ARTÍCULO 17.- Los alumnos podrán cambiar de carrera en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo siempre y cuando exista afinidad en los planes y programas de estudio de las carreras y podrá acreditarse hasta tres cuatrimestres de estudios.

ARTÍCULO 18.- En el caso de aquellos alumnos que hayan abandonado sus estudios temporalmente por cualquier motivo y sean aceptados nuevamente en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo; procederá la acreditación de asignaturas de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, de igual manera esto aplicará para los casos de cambio de carrera y/o turno.

El alumno con acreditación, deberá cursar las materias pendientes para su regularización, de acuerdo al estudio de la Dirección de Carrera.

CAPÍTULO IV DE LOS CURSOS REGULARES

ARTÍCULO 19.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudios regulares de la Universidad se impartirán en períodos cuatrimestrales de quince semanas, establecidos conforme al Calendario Académico Anual aprobado por el Consejo.

ARTÍCULO 20.- La carga académica será aquella estipulada por las asignaturas curriculares del plan de estudios vigente de cada carrera.

ARTÍCULO 21.- Para los alumnos de nuevo ingreso la Universidad ofrecerá cursos propedéuticos y/o de nivelación que se desarrollarán conforme ésta lo determine.

CAPÍTULO V DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 22.- Los períodos y requisitos de admisión de los cursos de extensión a cargo de la Dirección de Vinculación, serán determinados de acuerdo a cada programa, objetivos, contenidos y tipo de curso y podrán realizarse dentro y/o fuera de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 23.- En estos cursos de requerirse de alguna otra forma de calificación, ésta debe ser aprobada previamente por la Dirección de Carrera de común acuerdo con la Dirección de Vinculación y dada a conocer a los alumnos por el profesor al iniciar el curso.

Para obtener un reconocimiento o diploma de un curso de extensión se requiere:

a) Tener integrado debidamente su expediente académico.

- b) Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad.
- c) No tener adeudo alguno con la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 24.- Tienen derecho a inscribirse:

- a) Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso o regulares.
- b) Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el período cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.
- c) Quienes hayan tramitado y obtenido su baja temporal antes de haber concluido el último período escolar cursado, cumpliendo los requisitos que establezca la Subdirección de Servicios Escolares.
- d) Quienes habiendo concluido sus estudios de Técnico Superior Universitario en el Subsistema de Universidades Tecnológicas, soliciten su ingreso a la continuidad de estudios, siempre que cuenten con el Título Profesional correspondiente o que hayan concluido el trámite de titulación.

ARTÍCULO 25.- Quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto se establezcan en el Calendario Académico Anual aprobado por el Consejo, no podrán ser inscritos o reinscritos.

ARTÍCULO 26.- El alumno que quiera reinscribirse por abandono de estudios durante uno o más períodos escolares, deberá sujetarse al plan de estudios vigente y a lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27.- No se autorizará la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente.

Si un alumno opta por una segunda carrera, habiendo concluido la primera en la Universidad o cualquier otra del subsistema, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- a) Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión.
- b) Que la Dirección de la segunda carrera analice la afinidad entre la carrera terminada y la nueva opción, procediendo a otorgar la autorización correspondiente para la continuación del trámite.

ARTÍCULO 28.- Todo alumno que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho a continuar sus estudios cuando lo considere conveniente -teniendo como máximo cinco años-, ajustándose a la actualización de los planes de estudio y a la planeación programática de asignaturas de la Universidad.

ARTÍCULO 29.- Tienen derecho a inscribirse a los cursos de extensión quienes cumplan los requisitos establecidos por la Universidad para cada programa en particular.

CAPÍTULO VII DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 30.- Se entiende como Baja, el trámite que el alumno debe realizar para separarse de la Universidad.

ARTÍCULO 31.- La Universidad considera los siguientes tipos de bajas:

I. Temporales,

- a) Cuando son solicitadas por el alumno en los períodos establecidos para ello en el Calendario Académico Anual aprobado por el Consejo conservando el derecho a reinscribirse.
- b) Cuando la Universidad así lo considere.

II. Definitivas,

- a) Cuando el alumno no cumpla con los requisitos académicos de acreditación establecidos en el presente Reglamento.
- b) Cuando el alumno ha incurrido en falta(s) previstas en el presente Reglamento que motiven esta decisión por parte de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.

Para dar de baja a un alumno se deberá cumplir con el procedimiento establecido para el efecto.

ARTÍCULO 32.- En el caso de que un alumno con baja definitiva desee reingresar a la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su petición por escrito a la Dirección de Carrera;
- b) Presentar a la Subdirección de Servicios Escolares toda la documentación oficial y administrativa completa para reconsiderar su petición.

Cabe señalar que los alumnos en esta situación tendrán una sola oportunidad para que se reconsidere su reingreso. Una vez cubiertos los requisitos anteriores, se analizará su petición y situación académica antes de emitir una resolución definitiva la cual será inapelable.

En todo momento la Universidad se reserva el derecho de admisión.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 33.- Los alumnos de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a clases y cumplir al menos con el 85% de asistencia en cada asignatura.
- b) Cumplir con los programas de asignaturas de la carrera que cursen, realizando las prácticas y ejercicios que indiquen dichos programas y los profesores.
- c) Asistir obligatoriamente a las asesorías académicas correspondientes.
- d) Presentar a la Dirección de Carrera comprobante de atención médica cuando haya sido requerido, para la justificación de faltas.
- e) Cursar y aprobar todas las asignaturas curriculares y cumplir con los programas de actividades que con carácter obligatorio implemente la Universidad en el plan de estudios de la carrera correspondiente.
- f) Cumplir con las especificaciones normativas de los talleres, laboratorios e instalaciones de la Universidad.
- g) Cumplir con el Servicio Social obligatorio.
- h) Atender las comisiones y encomiendas que se les confieran tanto en la Universidad como en las empresas.
- i) Cubrir en tiempo y forma con todos los requisitos legales y obligatorios para la obtención de su Título Profesional.
- j) Acatar las órdenes de las autoridades universitarias y atender las disposiciones legales y reglamentarias.
- k) Observar una conducta correcta dentro y fuera de la Universidad.
- l) Cubrir oportunamente las cuotas de inscripción y reinscripción.
- m) Cubrir con puntualidad dentro de los primeros 16(dieciséis) días del mes, las cuotas que correspondan a las colegiaturas, derechos de titulación, otros derechos y demás adeudos contraídos con las diferentes áreas.
- n) Recabar de las diferentes autoridades, áreas académicas y administrativas, la constancia de no adeudo.
- o) Responsabilizarse de los desperfectos causados y del mal uso que lleguen a hacer del equipo, materiales y bienes patrimoniales de la Universidad.
- p) Observar una presencia y vestimenta acorde a los requerimientos de la Universidad (en el caso de los varones no se permitirán aretes, adornos faciales, cabello largo ni tatuajes y en el caso de las mujeres no se permitirán tops, escotes en blusa y pantalón, tatuajes ni adornos corporales diferentes al uso de aretes y bisutería), observando las recomendaciones que para tal efecto realicen las autoridades correspondientes.
- q) Participar en actividades culturales, deportivas y científicas, durante su permanencia en la Universidad.
- r) Cumplir con el servicio becario que establezca la Universidad.
- s) En el caso de aquellos alumnos cuya familia ya cuente con servicios médicos de alguna institución pública o privada, deberán presentar la constancia correspondiente en la Subdirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 34.- Los alumnos que no cubran sus adeudos a la fecha de vencimiento de los períodos de pago establecidos por la Universidad, se harán acreedores a un cargo económico por el retraso. De continuar con el adeudo hasta el fin del cuatrimestre el alumno podrá hacerse acreedor a alguna de las sanciones establecidas en el artículo 37.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 35.- Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir la formación para la carrera a la cual se han inscrito de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudios vigentes.
- b) Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- c) Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores, personal administrativo y de servicio de la Universidad.
- d) Recibir del personal docente la asesoría académica correspondiente.
- e) Recibir la calificación correspondiente a cada evaluación.
- f) Recibir certificado parcial o general de estudios cuando sea solicitado, una vez pagados los derechos correspondientes.
- g) Solicitar revisión de las evaluaciones conforme a lo establecido por este Reglamento.
- h) Obtener el Título del nivel educativo cursado, así como certificados y diplomas en los términos de los planes y programas de estudios ofrecidos por la Universidad, siempre y cuando se hayan cubierto los requisitos académicos, administrativos y legales señalados por la misma.
- i) En el caso de los alumnos cuya familia no cuente con servicios médicos públicos o privados, podrá solicitar a la Subdirección de Servicios Estudiantiles el trámite de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 36.- Los alumnos incurrirán en responsabilidad por:

- a) El incumplimiento de las obligaciones al presente Reglamento, así como a toda la Normatividad que rige en la Universidad, por la realización de actividades que atenten contra los principios básicos de la misma.
- b) La utilización de la violencia u hostigamiento individual o colectivo a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) La comisión de actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad.
- d) La comisión de actos que interrumpan la vida académica de la Universidad.
- e) La realización de agitaciones motivadas por luchas políticas, ideológicas y religiosas.
- f) La provocación, iniciación o participación en desórdenes que pongan en peligro o entredicho el prestigio de la Universidad.
- g) La falta grave al respeto de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- h) La falsificación y/o alteración de cualquier documento académico oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación.

- i) La comisión de actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.
- j) La introducción a la Universidad de cualquier clase de juegos de azar, así como la realización de apuestas dentro de la misma.
- k) Presentarse en la Universidad en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, introducir y/o consumir estas sustancias en la misma.
- l) La introducción o portación de armas de cualquier tipo dentro de la Universidad.
- m) La participación fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación de conocimientos.
- n) La falta de pago oportuno de las cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 37.- Los alumnos que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo anterior serán acreedores, según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Reporte de infracción para el expediente del alumno en la Subdirección de Servicios Escolares.
- c) Suspensión temporal o definitiva de una o más asignaturas en el cuatrimestre.
- d) Anulación de exámenes y/o evaluaciones realizados fraudulentamente.
- e) Suspensión del goce de sus derechos escolares.
- f) Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad dañados o perdidos por negligencia o mal uso.
- g) Recargos ocasionados por el incumplimiento del pago de cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas, derechos de exámenes, derechos de titulación y otros especificados por la Universidad.
- h) Expulsión definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones señaladas en el artículo anterior serán implementadas por la Dirección de Carrera correspondiente y, en su caso, turnadas a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39.- El modelo educativo de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo se conforma de acuerdo a lo establecido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

ARTÍCULO 40.- La evaluación del aprendizaje y la escala de calificaciones se aplicarán conforme a lo registrado ante la Dirección General de Profesiones,

dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para el plan de estudios correspondiente.

Los resultados de las evaluaciones, para los planes y programas por Competencias Profesionales, se expresan en escala alfabética y numérica según los siguientes criterios:

a) Para las Asignaturas no Integradoras se expresa, de acuerdo a los siguientes niveles:

SA= Satisfactorio = 8 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

DE= Destacado = 9 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

AU= Autónomo = 10 Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

NA= No Acreditado = No cumple el resultado de aprendizaje de la unidad.

b) Para evaluar las Asignaturas Integradoras, la Universidad aplicará lo establecido en el documento de “Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales” emitidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

ARTÍCULO 41.- La calificación mínima aprobatoria en la Universidad es de ocho (8).

ARTÍCULO 42.- El aprendizaje es evaluado por unidad de asignatura. Los elementos principales para evaluar cada unidad están expresados en los resultados de aprendizaje, mismos que a su vez consideran como requisito el dominio del saber (conocimiento), el saber hacer (desempeño) y el ser (actitudes), descritos en el programa de estudio.

ARTÍCULO 43.- La evaluación de cada una de las unidades de asignatura se efectuará al término del tiempo especificado para cada una de éstas, misma que se dará a conocer al alumno al inicio del curso.

ARTÍCULO 44.- Para lograr aprobar una asignatura no integradora, es requisito indispensable que el alumno haya obtenido un nivel **SA** o **DE** o **AU** en la totalidad de las unidades de la misma; y su resultado final será obtenido de acuerdo con el promedio numérico de las unidades, el cual será redondeado.

ARTÍCULO 45.- Las evaluaciones podrán efectuarse a través de diferentes medios. Sin embargo, siempre debe existir una evidencia objetiva de la evaluación del curso, que soporte el cumplimiento con el proceso de evaluación establecido en el programa del curso de que se trate.

Para evaluar el desempeño académico en aquellos cursos en los que se emplee una metodología educativa innovadora, la forma de evaluación, debe ser aprobada antes del inicio del curso por la Dirección de Carrera y el Cuerpo Académico correspondiente, debiéndose dar a conocer a los alumnos por el profesor al iniciar el curso.

ARTÍCULO 46.- Los alumnos que al concluir el cuatrimestre no hayan acreditado 1 (una) o más asignaturas, causarán baja definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 47.- En aquellos cursos como talleres y/o seminarios, que requieran de alguna otra forma de evaluación, el método debe ser aprobado previamente por la Dirección de Carrera y los Cuerpos Académicos correspondientes y dado a conocer a los alumnos por el profesor al iniciar el curso.

ARTÍCULO 48.- Los Profesores deberán utilizar medios electrónicos y/o impresos, para informar a sus alumnos el resultado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de las unidades y entregar el mismo a la Dirección de Carrera, máximo 48 horas después de celebrada la evaluación. Dicha información deberá de ser registrada en la base de datos de la Subdirección de Servicios Escolares en los tiempos estipulados.

ARTÍCULO 49.- La evaluación de una unidad de asignatura fuera de la programación establecida podrá aplicarse en fecha y hora distinta, siempre y cuando:

- a) El alumno no haya asistido a la evaluación por causa de fuerza mayor.
- b) Haya notificado la causa o motivo a la Dirección de Carrera, quien determinará la aplicación de la evaluación en coordinación con el maestro de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 50.- Las calificaciones resultantes de las causas señaladas en el artículo anterior, deberán reportarse por la Dirección de Carrera a la Subdirección de Servicios Escolares, en el formato establecido para el efecto, máximo 24 horas posteriores a la aplicación de la evaluación.

ARTÍCULO 51.- Los alumnos que muestren bajo rendimiento académico en las evaluaciones, se obligan a recibir los apoyos académicos adicionales –Programa Tutorial-, que ofrece la Universidad con el objetivo de incrementar su nivel académico. De no cumplir con el compromiso anterior, se suspenderán los apoyos antes mencionados y su situación será evaluada y dictaminada por la Dirección de Carrera en coordinación con el tutor de grupo y los profesores correspondientes.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE REVALORACIÓN

ARTÍCULO 52.- Se entiende por Revaloración, el proceso al que debe ser sujeto un alumno cuando su desempeño en una o varias unidades de la asignatura no

cumpla con el resultado de aprendizaje especificado; por lo que el profesor dará seguimiento con el objetivo de que el alumno logre el resultado esperado.

ARTÍCULO 53.- El proceso de Revaloración iniciará en el momento en el cual el alumno es identificado como **NA** (No Acreditado, calificación menor a 8) en alguna de las unidades de la asignatura y se realizará durante el período definido por las Direcciones de Carrera.

ARTÍCULO 54.- El alumno podrá ser revalorado en una o más asignaturas; sin embargo en el caso de no lograr el resultado de aprendizaje en la evaluación ni durante el período de revaloración, se sujetará a lo establecido en el artículo 55, de lo contrario no acreditará la asignatura.

ARTÍCULO 55.- El período de Revaloración final, corresponde a la última semana del cuatrimestre indicada en el Calendario Académico Anual aprobado por el Consejo, en el cual el alumno podrá regularizarse, siempre y cuando no tenga más de dos asignaturas no acreditadas. El proceso se llevará a cabo en el día y hora publicado por las Direcciones de Carrera.

ARTÍCULO 56.- Requisitos para el período de Revaloración final:

- a) No tener más de dos asignaturas no acreditadas.
- b) Entregar al profesor la copia del comprobante de pago y/o convenio.

ARTÍCULO 57.- El alumno que no acredite una o más asignaturas en el período de Revaloración final causará baja definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES Y/O MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 58.- Los alumnos podrán solicitar la revisión del resultado de sus evaluaciones a la Dirección de Carrera.

ARTÍCULO 59.- La Dirección de Carrera evaluará la petición del alumno y en caso de que esta proceda, lo notificará al profesor de la asignatura, quién realizará la corrección correspondiente, debiendo llenar el formato respectivo, el cual será firmado por el propio profesor, la Dirección de Carrera y la Subdirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 60.- Lo señalado en el artículo anterior deberá realizarse 24 horas posteriores a la fecha en que se realizó la revisión.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 61.- Son candidatos a recibir **Distinción Académica** por cuatrimestre, todos aquellos alumnos que hayan aprobado con un promedio final igual o

superior a 9.5 (nueve punto cinco), previo a la estadía, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 62.- Son candidatos a recibir **Mención Honorífica Académica** todos aquellos graduandos que hayan obtenido un promedio de calificaciones finales de toda su carrera igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco) y menor a 9.9 (nueve punto nueve), sin registro de Revaloración Final en asignatura alguna y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 63.- Son candidatos a recibir **Mención Honorífica de Excelencia Académica** los graduandos que tengan un promedio de calificaciones finales de toda su carrera igual o superior a 9.9 (nueve punto nueve), sin registro de Revaloración Final en asignatura alguna y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria.

TÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y CIENTÍFICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 64.- Para proporcionar un desarrollo integral, la Universidad promoverá actividades culturales, deportivas y científicas dentro de la misma, a través de la Subdirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 65.- Podrán participar en las actividades culturales y/o deportivas todos los alumnos, el personal académico y administrativo de la Universidad, así como invitados a torneos y eventos.

En el caso de actividades deportivas, de manera obligatoria sin excepción deberán presentar al área correspondiente el comprobante médico que acredite que son aptos para ello.

En caso de lesión o accidente en alguna de las actividades deportivas o culturales que se realicen dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, exoneran a la misma de la responsabilidad civil o penal que pudiera generarse, las cuales serán responsabilidad exclusiva de los participantes.

CAPÍTULO II

DE LOS CLUBES CULTURALES, DEPORTIVOS Y CIENTÍFICOS

ARTÍCULO 66.-El objetivo de los Clubes será exclusivamente cultural, científico o deportivo y se conformarán por alumnos y personal de la Universidad.

ARTÍCULO 67.- La Universidad proporcionará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, los elementos necesarios para la integración y operación de los clubes, pudiendo cada club generar fondos para el desarrollo de sus actividades.

TÍTULO IV **DEL SERVICIO SOCIAL**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 68.- El Servicio Social se regulará según la Ley Reglamentaria de los artículos 4° y 5° Constitucional y 85 de su Reglamento.

ARTÍCULO 69.- La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación y se realizará durante el período de la estadía. La Estadía Profesional es equivalente al Servicio Social.

ARTÍCULO 70.- Para acreditar el Servicio Social, es obligatorio el cumplir un mínimo de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en acciones integradas a apoyos debidamente aprobados y acordes a los objetivos de esta actividad.

ARTÍCULO 71.- La planeación, coordinación, ejecución, aprobación y supervisión de las actividades del Servicio Social son responsabilidad de la Dirección de Carrera.

ARTÍCULO 72.- Se procurará que las actividades del Servicio Social estén relacionadas con el campo de estudio profesional de los alumnos.

ARTÍCULO 73.- El Servicio Social siempre tendrá por objetivo el encuentro de los alumnos con la realidad social y laboral, para alcanzar un desarrollo integral y sustentable de la sociedad y consistirá en actividades de extensión, docencia, investigación, vinculación y apoyo.

ARTÍCULO 74.- Las actividades de extensión tendrán preferencia sobre las de docencia, investigación, vinculación y apoyo.

ARTÍCULO 75.- El Servicio Social prestado por los alumnos podrá ser gratuito o remunerado.

ARTÍCULO 76.- El Servicio Social deberá cumplirse en cualquier empresa, o institución pública o privada, que demuestre su presencia en la comunidad.

ARTÍCULO 77.- Los alumnos deberán obtener de la empresa, o de la institución pública o privada, una carta de aceptación, en la que se señale el proyecto a realizar y el período de tiempo durante el cual efectuarán su Servicio Social.

ARTÍCULO 78.- Para iniciar el Servicio Social cada alumno deberá solicitar por escrito, a la Dirección de Carrera, la autorización para realizarlo previa presentación de un proyecto.

ARTÍCULO 79.- Al término del Servicio Social, los alumnos deberán obtener de la empresa, o de la institución pública o privada, una carta de terminación, en la que se señale el proyecto realizado y el período durante el cual efectuaron su Servicio Social.

ARTÍCULO 80.- Los alumnos deberán entregar la carta de terminación del Servicio Social a la Dirección de Carrera correspondiente, para que ésta lo comunique a la Subdirección de Servicios Escolares mediante oficio, antes del inicio del período de exámenes profesionales.

ARTÍCULO 81.- La Subdirección de Servicios Escolares acreditará ante las instancias correspondientes el cumplimiento del Servicio Social de los alumnos.

ARTÍCULO 82.- En caso de que los alumnos no puedan terminar con el programa establecido de Servicio Social, por causas ajenas a ellos o de fuerza mayor; conservarán las horas acumuladas en el proyecto.

ARTÍCULO 83.- Los asuntos relativos al Servicio Social no previstos en este Reglamento, serán estudiados y evaluados por la Comisión Coordinadora de Servicio Social.

TÍTULO V **DE LAS VISITAS Y PRÁCTICAS**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 84.- Los alumnos de la Universidad deberán realizar visitas y prácticas en el sector productivo de acuerdo a los siguientes lineamientos.

ARTÍCULO 85.- Se entenderá por visita, la asistencia de un grupo de alumnos acompañados por el maestro de la asignatura correspondiente, a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando.

ARTÍCULO 86.- Se entenderá por práctica en el sector productivo, cualquier actividad realizada por los alumnos durante la visita a la empresa, en alguno de los procesos de la misma.

CAPÍTULO II

DE SU ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 87.- El plan de actividades académicas relacionadas con visitas a empresas de cada cuatrimestre será programado por el encargado institucional de visitas conjuntamente con la Dirección de Carrera, los cuales elaborarán su programa de prácticas y visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que la práctica y/o visita a realizar requiere estar plenamente justificada con aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de ésta.

ARTÍCULO 88.- El encargado institucional propondrá a la Dirección de Carrera, las visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el alumno.

ARTÍCULO 89.- Las propuestas de visitas a realizar por los alumnos y el maestro de la asignatura, serán evaluadas por la Dirección de Carrera correspondiente y éstas deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 90.- Una vez integrado y aprobado el programa de visitas por la Dirección de Carrera, el encargado institucional presenta a la Dirección de Vinculación y a la Dirección de Administración y Finanzas dicho programa para cada carrera con la finalidad de que facilite y autorice los medios necesarios para el traslado de los alumnos.

ARTÍCULO 91.- La programación de las visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de prácticas y/o visitas dependerán de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada práctica y/o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

ARTÍCULO 92.- La Dirección de Carrera designará un profesor, quien será el responsable de los alumnos durante la visita.

ARTÍCULO 93.- El desarrollo de la práctica y/o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LA VISITA Y/O PRÁCTICA

ARTÍCULO 94.- Al término de cada visita y práctica, el alumno entregará al profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura.

ARTÍCULO 95.- El profesor responsable de la visita, entregará a la Dirección de Carrera un informe, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las

actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

ARTÍCULO 96.- La Dirección de Carrera registrará la visita y/o la práctica como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa.

TÍTULO VI

DE LA ESTANCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 97.- Se entiende por Estancia la actividad curricular, en donde el alumno durante el proceso de su formación llevará a cabo actividades de aprendizaje vinculadas a la empresa con el objeto de complementar y desarrollar los conocimientos adquiridos en los cuatrimestres ya cursados; así como formular un anteproyecto para realizar su Estadía.

ARTÍCULO 98.- El desarrollo del programa de actividades de la Estancia será establecido de común acuerdo entre la Empresa y la Universidad.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 99.- La Dirección de Vinculación y las Direcciones de Carrera, tienen la responsabilidad de promover y coordinar las actividades del programa de Estancias de la Universidad.

ARTÍCULO 100.- Las Direcciones de Carrera tienen la responsabilidad de coordinar y supervisar las Estancias, asignando a los alumnos y profesores que los asesorarán en las empresas de acuerdo a su perfil.

ARTÍCULO 101.- El alumno con el apoyo de sus asesores es responsable de identificar un caso de estudio en la empresa, que será la base para realizar la Estadía bajo las condiciones, las políticas y los métodos previamente acordados por la empresa y la Universidad.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 102.- Las actividades que los alumnos realicen en la Estancia estarán dirigidas hacia los siguientes aspectos:

- a) Inducción e integración a la empresa;
- b) Identificación de necesidades; y
- c) Formulación del anteproyecto de Estadía.

ARTÍCULO 103.- La formulación del anteproyecto deberá incluir los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la Empresa;
- II. Nombre del Proyecto propuesto;
- III. Descripción;
- IV. Objetivos;
- V. Actividades;
- VI. Alcance;
 - a) Planteamiento Teórico y Presentación
 - b) Implementación
- VII. Requerimientos.

CAPÍTULO IV **EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA**

ARTÍCULO 104.- Una vez identificadas las asignaturas relacionadas con la Estancia, la Dirección de Carrera le asignará un porcentaje en la calificación final de la(s) asignatura(s).

ARTÍCULO 105.- El profesor de tiempo completo deberá dedicar como mínimo 1 (una) hora por semana para asesorar al alumno sobre el desarrollo de su anteproyecto.

ARTÍCULO 106.- En caso de que el alumno no entregue la propuesta del anteproyecto al finalizar su Estancia, le afectará las calificaciones de las asignaturas relacionadas con el porcentaje que se haya fijado para el efecto.

TÍTULO VII **DE LA ESTADÍA**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 107.- La estadía es el período académico en el cual los alumnos, durante el último cuatrimestre de cada nivel educativo, realizan un proyecto en una empresa o institución pública o privada. La Estadía Profesional es equivalente al Servicio Social.

ARTÍCULO 108.- La estadía en la empresa tiene como propósito que los alumnos pongan en práctica el conocimiento, habilidades y destrezas adquiridas en la Universidad y éstas se traduzcan en una aplicación real durante el proyecto a realizar e invariablemente estará relacionado con la carrera de los alumnos.

ARTÍCULO 109.- La estadía tendrá una duración de 15 (quince) semanas, de 35 (treinta y cinco) horas por semana como mínimo. Dicha estadía será requisito para:

- a) La acreditación de la materia correspondiente a la estadía.
- b) La elaboración de la Memoria de Estadía para acceder al proceso de titulación de cada nivel educativo.

ARTÍCULO 110.- Las características generales de los proyectos de estadía son:

- a) Que ayuden a la resolución de un problema real en la empresa.
- b) Que signifiquen experiencia para los alumnos.
- c) Que sean acordes al perfil de la carrera de los alumnos.

ARTÍCULO 111.- Todos los proyectos de estadía deberán ser aprobados por la Dirección de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 112.- Cuando las estadías se realicen en la propia Universidad, se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 113.- Para la realización de la estadía se requiere:

- a) Un convenio previo de aprobación del proyecto, firmado por los representantes de la empresa o institución receptora, el Rector y/o la Dirección de Carrera y la Dirección de Vinculación de la Universidad, donde se establezcan las directrices del proyecto, los tiempos, el lugar y los emolumentos que recibirán los alumnos.
- b) El nombramiento de un asesor por parte de la empresa o institución pública o privada.
- c) El nombramiento de un asesor académico por parte de la Universidad.
- d) Tener toda su documentación original completa en la Subdirección de Servicios Escolares.
- e) Haber aprobado todas las asignaturas previas a la estadía especificadas en el plan de estudios correspondiente.
- f) No tener adeudos en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad

ARTÍCULO 114.- Las Direcciones de Vinculación y de Carrera, son las responsables de promover las estadías en el sector productivo e instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 115.- La Dirección de Vinculación contará con un registro de empresas en las cuales se podrán realizar las Estadías.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 116.- Las Direcciones de Carrera son las responsables de nombrar a los asesores académicos para los proyectos de estadía.

ARTÍCULO 117.- Las Direcciones de Carrera en conjunto con los asesores académicos son los responsables de sancionar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de estadía aprobados a los alumnos.

ARTÍCULO 118.- Las Direcciones de Carrera son las responsables de verificar que los asesores académicos reporten las calificaciones en tiempo y forma para su entrega definitiva a la Subdirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 119.- Para que los reportes finales de los proyectos de estadía puedan ser considerados como soporte de la memoria de estadía, estos deberán ser sancionados por el Asesor Académico, el Asesor Empresarial y la Dirección de Carrera.

ARTÍCULO 120.- La Universidad ofrecerá a los alumnos la infraestructura de la misma para el desarrollo de sus proyectos de estadía según disponibilidad.

CAPÍTULO III **DE LOS COMPROMISOS DE LOS ALUMNOS** **DURANTE LA ESTADÍA**

ARTÍCULO 121.- Los alumnos en período de estadía adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Presentarse un día a la semana en la Universidad para que el asesor académico correspondiente evalúe los avances del proyecto realizado en la empresa.
- b) Cumplir en forma ininterrumpida con el programa de su estadía a fin de alcanzar los objetivos del mismo.
- c) Sujetarse a las disposiciones del Reglamento Académico de la Universidad.
- d) Cumplir con las normas y políticas de las empresas respecto a puntualidad, seguridad, higiene y otras que la propia empresa o institución establezcan.
- e) Observar una conducta ética y profesional durante su estadía en la empresa o institución.
- f) Mantener absoluta confidencialidad de la información de la empresa o institución.
- g) Acatar las instrucciones de los asesores de la empresa y de la Universidad.
- h) Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se les proporcionen durante el desarrollo de su estadía, tanto en la empresa como en la Universidad.

ARTÍCULO 122.- Para obtener la calificación final de la materia correspondiente a la Estadía, los alumnos deberán presentar a su asesor académico la memoria de estadía con rigor científico, en un plazo no mayor de quince días naturales después de concluido el período de Estadía y de acuerdo a las fechas indicadas en el Calendario Académico Anual aprobado por el Consejo.

CAPÍTULO IV **DE LAS ESTADÍAS EN EL EXTRANJERO**

ARTÍCULO 123.- Los alumnos que deseen realizar su Estadía en un país extranjero deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Reglamento.
- b) Solicitar por escrito a la Dirección de Vinculación y a la Dirección de Carrera su deseo de realizar una investigación fuera del país.
- c) Demostrar dominio del idioma del país en el que realizará la estadía profesional.
- d) En caso de ser menor de edad, obtener por escrito la autorización correspondiente de los padres o tutores.
- e) Demostrar que la empresa o institución fuera del país lo solicita y ésta cumple con las disposiciones aplicables al presente Reglamento.
- f) Demostrar solvencia económica para sufragar los gastos de estadía.
- g) Tener en regla la documentación para ausentarse del país y la visa correspondiente.
- h) Contar con los seguros que cubran las siguientes situaciones: accidentes, muerte, gastos médicos y repatriación.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES EN ESTADÍA

ARTÍCULO 124.- El incumplimiento o violación a los artículos del presente Reglamento dará lugar a una o más de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Reporte de infracción para el expediente del alumno en la Subdirección de Servicios Escolares.
- c) Retiro del programa de Estadía.
- d) Baja definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 125.- Los alumnos que no aprueben la Estadía por cualquier motivo, tendrán una sola oportunidad de realizarla nuevamente previa autorización de la Dirección de Carrera. En este caso, el alumno deberá de gestionar su estadía.

CAPÍTULO VI

DE LA MEMORIA DE ESTADÍA

ARTÍCULO 126- Se entiende por Memoria de Estadía, el reporte final que presenta un alumno sobre su desarrollo en la empresa, institución pública o privada, considerando los siguientes lineamientos:

I.- La Memoria de Estadía será evaluada conforme a lo siguiente:

- a) Por el contenido técnico.
- b) Por el grado de aporte de alternativas de solución a problemas reales de la empresa, institución pública o privada.
- c) Por la implementación de sus conocimientos académicos.
- d) Por la calidad de su redacción y presentación.
- e) Por los materiales empleados.
- f) Por el nivel de implementación de sus propuestas.
- g) Por el tiempo de entrega en cada uno de los avances.

- h) Por la calidad de la presentación escrita del proyecto, así como del contenido y el conocimiento que del tema se demuestre.
- i) Por el grado de investigación e innovación tecnológica.

II.- La Memoria de Estadía deberá cumplir con los lineamientos descritos en el instructivo "Guía Metodológica de la Memoria de Estadía".

ARTÍCULO 127.- Una vez finalizada la estadía, los alumnos tendrán un período no mayor a 15 (quince) días naturales para presentar la Memoria de Estadía, a la Dirección de Carrera.

CAPÍTULO VII

DE LAS ACTAS DE EXENCIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES

ARTÍCULO 128.- Los alumnos de cada nivel educativo que concluyan satisfactoriamente su estadía, podrán recibir el Acta de Exención de Examen Profesional.

ARTÍCULO 129.- El Acta de Exención de Examen Profesional se entregará al alumno, si cubre los siguientes requisitos:

- a) Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo.
- b) Haber cumplido con el Servicio Social obligatorio.
- c) No tener adeudos en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad por concepto de pagos, material o derechos de titulación.
- d) Entrega de la memoria de estadía debidamente requisitada.

ARTÍCULO 130.- Una vez expedidas las Actas de Exención de Examen Profesional por la Subdirección de Servicios Escolares será necesario:

- a) Que las Direcciones de Carrera programen las fechas para dar lectura a las actas.
- b) Que los alumnos cumplan con la encuesta al seguimiento de egresados en la Dirección de Vinculación.
- c) Que los alumnos llenen el formato de Cédula Profesional en la Subdirección de Servicios Escolares.

TÍTULO VIII

DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 131.- Para obtener el Título de cualquier nivel educativo, el alumno requiere haber aprobado su Estadía y cumplir con las disposiciones del artículo 129 y 130 de este Reglamento.

ARTÍCULO 132.- Al concluir el período de Titulación, la Universidad entregará a los graduados una constancia de conclusión de estudios, los documentos en custodia y certificados o diplomas a que se hayan hecho merecedores; así como el Título y Cédula Profesional correspondiente.

ARTÍCULO 133.- La Universidad será la responsable de realizar los trámites ante las autoridades competentes de Títulos y Cédulas Profesionales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento deroga el aprobado el 04 de abril de 2011.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad (18 de noviembre de 2011).